



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

11 1 NOV 2020

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2019-1086

El demandado **Miguel Ángel Pérez Rodríguez**, otorga poder –visible a folio 52 del C. 1- a la abogada **Myriam Amanda Pérez de Penagos**, con el fin de que ésta lo represente dentro del presente proceso.

La abogada **Pérez de Penagos**, a su vez, presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, con base en la documental que aporta a folios 56 a 58 y en la que, según su dicho, con ella se comprueba el pago de la obligación en virtud de un acuerdo sostenido con la ejecutante.

Acorde con lo anterior, el Despacho dispone lo siguiente:

1. Reconocer personería a la abogada **Myriam Amanda Pérez de Penagos**, para que actúe como apoderada judicial del demandado **Miguel Ángel Pérez Rodríguez**, en las condiciones y para los fines del poder conferido.
2. El demandado y su apoderada arriba referidos, deberán asumir el proceso en el estado actual en que se encuentra.
3. Abstenerse de decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso. Así las cosas, se requiere al extremo demandado para efectos de que, de insistir en la terminación aludida, se sirva allegar la solicitud correspondiente debidamente coadyuvada por la parte demandante.
4. Por Secretaría, expídanse copias del proceso solicitadas por la apoderada del demandado a folio 55, y a su costa.

5. Por último, Secretaría dé cumplimiento al inciso segundo del auto de fecha 06 de agosto de 2020 -visible a folio 51-.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

04 DIC 2020

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No. 044 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.